



Honorable:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA

E. S. D.

Ref: SOLICITUD TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

NATURALEZA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE: **BANCO POPULAR**

DEMANDADO: **ANGEL MARIA MERCHAN ESPINDOLA Y OTROS**

RADICADO: **2002-00122**

ROBERTH ENRIQUE MENDOZA MERCHAN, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.779.849 expedida en Arauca, residente en el municipio de Arauca, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 236.959 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial del señor ANGEL MARIA MECHAN ESPINDOLA, identificado con numero de cedula 17.582.938 expedida en la Ciudad de Arauca., por medio del presente escrito, presento ante su despacho **Derecho de Petición** contra su Honorable Despacho Judicial, solicitud que busca obtener lo siguiente.

PRETENSIONES

PRIMERA: se expida a favor de mi cliente paz y salvo respecto a la obligación numero 6100300703677 siendo acreedor BANCO POPULAR S.A.

SEGUNDO: Decrétese el cierre y posterior archivo del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, por encontrarse en paz y salvo con la entidad bancaria.

TERCERO: Requírase al banco Popular , para que pronuncie dentro del proceso y poder realizar la terminación , cierre y archivo del proceso, expidiendo así CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA SER EXCLUIDO DE A BASE DE DATOS DE LAS CENTRALES DE RIESGO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

HECHOS

PRIMERO: Dentro de su honorable despacho se encuentra proceso ejecutivo singular con número de radicado 2002-00122, iniciado por el Banco Popular S.A como acreedor.

SEGUNDO: Que como se evidencia en el documento adjunto y que reposa en el expediente, el banco Popular Expide Paz y Salvo frente al estado de la obligación 6100300703677, obligación mediante el cual se inició el presente proceso.

TERCERO: Que como es de conocimiento y reposa en el expediente del proceso de la referencia, mi cliente en repetidas ocasiones, ha realizado la solicitud a su despacho y al banco popular con la finalidad que se



realice la terminación y archivo del proceso y así mismo la expedición de CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA SER EXCLUIDO DE A BASE DE DATOS DE LAS CENTRALES DE RIESGO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, situación que esta afectante la integridad y buen nombre de mi cliente.

CUARTO: Que como es de conocimiento y reposa en el expediente del proceso de la referencia, existe terminación de representación judicial del apoderado del Banco Popular.

QUINTO: Que como es de conocimiento y reposa en el expediente del proceso de la referencia, y en el documento adjunto, mediante oficio del 22 de agosto del 2018, el Banco Popular informa que realizo la venta de la cartera sobre la obligación contraído por mi mandante a la empresa **ADCORES S.A.S.**

SEXTO: Que mediante oficio de fecha de radicación 21 de septiembre del 2018 la empresa **ADCORES S.A.S** , por medio del gerente general JAIRO VILLOTA RUIZ, informa que la obligación antes mencionada fue **READQUIRIDA** el día 02 de julio del 2017, por el banco Popular, exhortando a mi cliente de cualquier vínculo crediticio con su entidad, previo requerimiento hecho por su honorable despacho.

Así las cosas muy respetuosamente su señoría se evidencia que mi cliente en los documento mencionados no tiene ningún vínculo crediticio activo con el banco Popular, que lo obligue a continuar con el proceso de la referencia, al contrario la vigencia y la continuación de este proceso es un desgaste para el aparato judicial, obstruyendo la vida crediticia, la integridad y el buen nombre de mi mandante, por tanto y la falta de responsabilidad que ha tenido el Banco Popular frente a las acción judiciales de su despacho son una muestra clara de negligencia que pone en riesgo el buen nombre de mi cliente, es importante su señoría, que su honorable Despacho, requiera a la entidad acreedora y decrete el cierre y archivo del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, obligando al banco a emitir CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA SER EXCLUIDO DE A BASE DE DATOS DE LAS CENTRALES DE RIESGO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Solicito se tenga en cuenta los documentos que se encuentran anexos al memorial anterior entregado el día 03 de febrero del año 2020.

1. Poder para actuar.
2. Paz y salvo frente la obligación numero 6100300703677 expedida por el Banco Popular.
3. Respuesta de su despacho frente a las solicitudes anteriores.
4. Respuesta en su momento de la apoderada judicial del Banco Popular y quien actua dentro del proceso.
5. Cedula de ciudadanía de mi cliente.
6. Respuesta del Banco Popular.
7. Requerimiento realizado por usted a la empresa **ADCORES S.A.S**
8. Respuesta de la empresa **ADCORES S.A.S.**

NOTIFICACIONES:



Roberth Mendoza Merchan

Abogado

Especialista en Derecho Administrativo

Página 3 de 3

- Carrera 27 número 20-35 barrio las corocoras , Arauca – Arauca.
- 3134607250
- Mendoza.merchan@hotmail.com

A la espera de una pronta y favorable respuesta.

Roberth Mendoza Merchan
ROBERTH ENRIQUE MENDOZA MERCHAN
CC. 1.116.779.849 expedida en Arauca
Tarjeta Profesional. 236.959
Consejo Superior de la Judicatura.

